

Código № 3-∞15 por Resolución	
Código №3-∞15 por Resolución	

J. Becom

CONDICIONES PARTICULARES didos Técnicos y Actuariales

`omador	RIVADOS Póliza	End.	
Dirección Comercial			
Asegurado	R.U.C.	<i>D</i> :	
Dirección Comercial	Plazo	Dias	
echa de Emisión Vigencia Desde las hs. Del Vigencia Hasta las hs. Del	Capital Aseg	urado	
Entre LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS EMISORA DE CAPITAL	Prima	Gs.	
ABIERTO, con domicilio en Estrella 625, 7º piso, en adelante la "Compañía"			
quienes precedentemente se designan con los nombres de "Tomador" (La	R.P.F.	Gs.	
Empresa o persona que contrata la póliza); "Asegurado" (Licitante -	Sub - Total	Gs.	
Beneficiario) conforme a la propuesta presentada por los mismos celebran un	I.V.A.	Gs.	
ontrato de seguros sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones			
articulares Especificas y Particulares, aceptadas para ser ejecutadas de buena	Premio	Gs.	
e y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.	•		
sta Compañía está autorizada a operar por el Directorio del Banco	El texto de esta pól	iza ha sido registrado en la	
Central del Paraguay según:	<u> </u>	le Seguros bajo el Código Nº	
tes. Nro. Acta Fecha	por Resolución S.S		
Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la Propuesta,	TD: 4.14	(1 1	
a diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama		ante de la presente Póliza las siguien	
a differencia se considerara aprobada por el Tolliador si no reciama	Cláusula Adicionales y Endosos:		
entro de un mes de haber recibido la Póliza (Art. 1556 C.C.	Cláusulas Adiciona		
entro de un mes de haber recibido la Póliza (Art. 1556 C.C.	Cláusulas Adiciona Endosos Nros.	ales Nros.	
	Cláusulas Adiciona Endosos Nros. Tes Adribales Comun guidantidos se dejalit CA DE SELVEROS	nes y Condiciones no, asegura a :	

Asunción,

Sociedad Anózima de Seguiros Emisora de Capital Abierto FROILAN MENE ENCINA C Sub Gerente General

de 19



SEGURO DE CAUCIÓN

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO EN CONTRATOS DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS

PÓLIZA Nº____

4

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1) El Asegurador garantiza la afectación del Anticipo especificado en las Condiciones Particulares, recibido o a recibir por el Tomador del Asegurado, al efectivo cumplimiento del contrato a que se refieren las mismas, dejándose establecido que la presente garantía se irá desafectando en la misma medida de las entregas o servicios que realice el Tomador al Asegurado.

Dispensado el tomador por disposiciones legales o contractuale gurador queda liberado del pago de la indemnización.

RIESGOS NO ASEGURADOS

CLÁUSULA 2) Quedan excluidos del presente seguro:

a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en especial por multas u otras penalidades que pudieran ser aplicadas por el Asegurado al Tomador en razón de incumplimientos totales o parciales, ni por demoras, fallas técnicas u otros perjuicios que pudiera sufrir el Asegurado a causa de dichos incumplimientos.

b) El incumplimiento del tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero; guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante) terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de éstos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

LA PARAGUAYA Sociedad Anónima de Seguro Emisora de Capital Abierto



VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

CLÁUSULA 3) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén presidentes en la contrato. cable o en dichas bases y/o Contratos. En todo caso, produgado as a cable o en dichas bases y/o Contratos. la Compañía será inmediatamente notificada de las mismas de la mismas rechazarlas para que puedan tener o no vigencia.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONI SINIESTRO

APINTENDENCIA DE CLÁUSULA 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador.

Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:

- a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
- b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN

CLÁUSULA 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado. LA PARAGUAYA

Sub Gerente Ge≰

Sociedad



SEGURO DE CAUCIÓN

COMUNES COMPTETONES CENTERIES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

CLAUSULA 1 - Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza como a la ley misma. (Art. 715 C.C.).

Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles.

Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares previlscorar establecidas en las Condiciones Particulares Especificas y éstas sobre la Comunes, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO

SERVICIA DIOV CLÁUSULA 2 - El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Art. 1609 C. Civil).

PLURALIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTÍAS

CLÁUSULA 3 - Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.

Salvo estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida. Queda establecido el beneficio de división. El Asegurador que abona una suma mayor que la proporcionalmente a su cargo tiene acción contra los demás aseguradores para efectuar el correspondiente reajuste.

El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato (Arts. 1473, 1485, 1606 y 1607 C. Civil)

SUMA ASEGURADA

CLAUSULA 4 - La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por



depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

DENUNCIA DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 5 - El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento de los (3) tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indensivado, salto que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, sin culta o regligencia (17, 150) y Art. 1590 C. Civil).

OBLIGACIÓN DE SALVAMENT

CLÁUSULA 6 - El Asegurado está obligado a proveer lo necesario de la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a observar las instrucciones de la Asegurador. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que le parezcan mas razonables en las circunstancias del caso.

Si el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar.

Si los gastos se realizan de acuerdo a las instrucciones del Asegurador, éste debe siempre su pago integro, y anticipará los fondos si así le fuere requerido (Art.1610 y Art. 1611 C. Civil)

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 7 - El Asegurador podrá designar uno o mas expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador, es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.

El Asegurado está obligado a justificar por medio de sus títulos, libros y facturas o por cualquiera de otros medios permitidos por leyes procesales, la existencia y el valor de las cosas aseguradas en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la suma asegurada solo indica el máximo de la responsabilidad contraída por el Asegurador y en ningún caso puede considerarse como prueba de la existencia y del valor de las cosas aseguradas.

El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR

CLÁUSULA 8 - Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador, en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado (Art. 1614 C. Civil).



REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 9 - El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación (1) 1613 C. Civil).

PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL D ASEGURADO

CLÁUSULA 10 - El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho de A los (30) treinta días de recibida la información complementaria prevista siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación (Art. 1597 C. Civil)

ANTICIPO

CLÁUSULA 11 - Cuando el asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador. Cuando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el término se suspende hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la ley o el contrato (Art. 1593 C. Civil).

VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR

CLÁUSULA 12 - El crédito del Asegurado se pagará dentro de los (15) quince días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la Cláusula 10 de estas Condiciones Generales Comunes, para que el Asegurador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado (Art. 1591 C. Civil).

SUBROGACIÓN

CLÁUSULA 13 - Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador. El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado (Art.1616 C. Civil.).

MORA AUTOMÁTICA

CLÁUSULA 14 - Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto (Art. 1559 C. Civil.).

Sociedad Anónima de Seguros Emisor de Capital Abierra



PRESCRIPCIÓN

CLÁUSULA 15 - Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. (Art. 1000 Civil).

DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLA

CLÁUSULA 16 - El domicilio en que las partes deben efectual les desciprios y declaracione previstas en el Código Civil o en el presente contrato, es el último des la contrato de la contrato del contrato de la contrato de la contrato del contrato de la contrato del la contrato de la contrato de la contrato de la contrato

CÓMPUTO DE LOS PLAZ

CLÁUSULA 17 - Todos los plazos de días, indicados en la presente pouza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 18 - Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza (Art. 1560 C. Civil).

DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 19 - Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas. (Art. 715 C.C.)

JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 20 - Las disposiciones de este contrato se aplican única y exclusivamente a los siniestros ocurridos en el territorio de la República, salvo pacto en contrario.

####

##

#

LA PARAGUAYA

RALD

Sociedad Anónima de Seguro Emisera de Capital Abietto



FUNDADA EN 1905

ESTRELLA 625 - 7° PISO TEL.: 491367/9 - 444761/2 - 496049 FAX: 448235 - C. DE CORREOS 375 ASUNCION - PARAGUAY

PROPUESTA DE SEGURO – SECCION CAUCION POLIZA Nº

ASEGURADO		The state of the s			
	Dirección		Tel/Fa	X	
	Cédula de Identidad N°	RAL DEL P.	R.U.C.		
TOMADOR		SW OF DAY	R.U.C. Tel/Fa:		
	Dirección	DEL ATAP	Tel/Fax	x	
	Cédula de Identidad	NAS (B-SP)	<u> </u>		
Modalidad de la	Cobertura Solicitada:				
Numero de Licita	ación o Concurso de F	Precio o del Carrato			
Capital Asegurad	lo Gs.		Tasa Ap	licada:	
Vigencia		Desde		Hasta	
Prima	Gs.	Desac		114544	
R.P.F.	Gs.			,	
Sub - Total	Gs.				
I.V.A.	Gs.			,	
Premio	Gs.				
Forma de Pago	Inicial Gs.:		Cuota de Gs.		
		Precio o del Contrato :			
Información Adio	cional:			***************************************	
					•
Compañía de con	iformidad con las Con	os esta solicitud para que la em adiciones de Cobertura habitua	les v sobre la base de	información, que declaramos	
completa y veraz como Empresa y	, que hemos presentad para la Calificación d	do o que presentamos a requeri lel Riesgo que proponemos con	imiento de la Compañ n esta nota v que form	ía, para nuestra Calificación a parte de la solicitud	
		nen como "Asegurado" la entid			
emitirse la Póliza	; "Compañía" es LA I	PARAGUAYA S.A. DE SEG nos y que firman la presente so	UROS E.C.A., "Toma	dor" es la Empresa o	
conjunto de Emp	orcsas que representan	nos y que minan la presente so	onciud		
Agente:			Firma del Tomador:	LA PARAGLAY	Α
Matricula:		-	Fecha:	Sociedad Anónima de Ses Emisora de Capital Abie	nto:
				I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	
			- Constant	Sub Gerente General	, G.
				,	



FUNDADA EN 1905 ESTRELLA 625 - 7º PISO TEL.: 491367/9 - 444761/2 - 496049 FAX: 448235 - C. DE CORREOS 375

ASUNCION - PARAGUAY

SEGURO DE CAUCIÓN

DECLARACION PARA LA CALIFICACION DEL RIESGO

	A EMPRESA:	DIIC.	
			······································
TEL/FAX:	***************************************		
SERVICIO NOMBRE IMPORTE	Y NUMERO DE LA LICITA DE LA GARANTIA SOLIC	ACION, Y EXPEDIENTE	CONTRATA EL SUMINISTRO Y/O
PORCENTA	AJES Y CUANDO SERAN	LIBERADAS)	(ACLARAR LOS MONTOS Y
GARANTL		<i>'</i>	MOMENTO EN QUE SE LIBERA
		DEL PAR STECNICOS	W.C.
	PRESENTACION DE LA ON LAS COSAS U OBJET	GARANTIA SOLICITADA: OS A SLIMINISTRAR?	NOSAN
- CANTIDA - ESTADO: - ORIGEN:	ACION Y DESCRIPCION D: UBICACION:	A DUBLINIENDENCY SON	
SI VUESTE LOS SIGUII	LA FIRMA NO FABRICA ENTES DATOS: SUBCONTRATISTA	LAS COSAS Y OBJETOS DOMICILIO	A SUMINISTRAR, COMPLETAR MONTO Gs.
	TREGA:LLES:		
EN EL CA SERVICIOS	ASO DE QUE ESTA C , DESCRIBIRLOS LO MA	CONTRATACION SEA REI S DETALLADAMENTE POS	FERENTE A PRESTACION DE
PLAZOS PA A) MANT B) EJECU	ENIMIENTO DE OFERTA	A: ACHAR LO QUE NO CORRE DIAS CORRIDOS -	ESPONDA): MESES
C) GARAN	TIA POSTERIOR A LA RI	ECEPCION PROVISORIA:	
) EN CASO	DE TRATARSE DE UN	SERVICIO, EXPRESAR MO	ONTOS DE LAS MULTAS POR
OS ABAJO FIR	MANTES ASIGNAN A L.	A PRESENTE CARACTER DI	E DECLARACION JURADA.
			i a padaciiava
ACLAR	ACION Y CARGO	FIRMA DEL PR	PROLEN RENE ENCINA 6. ROPONENTE Sub Gerente Ceneral



SEGURO DE CAUCIÓN

DECLARACION PARA LA CALIFICACION DE LA EMPRESA

1) NOMBRE DE LA EMPRESA:								
2)	QUE EXPERI	ENCIA POSEE	E LA FIRMA EN	SUMINISTROS O SI	ERVICIOS:			
3)	NOMINA DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS (MAS IMPORTANTES) EJECUTADOS EN LOS 3 ULTIMOS AÑOS Y LOS ACTUALMENTE EN EJECUCION:							
	AÑO	OBJETO	MONTO GS.	` '	EMPRESA			
4)	DE FABRICA FIRMAS NAC	CION PROPIA CIONALES O	A O NO, EN ESTI EXTRANJERAS	E ULTIMO SUPUES A QUIENES REP	LMENTE SUMINIST TO REMITIR NOMI RESENTAN:	NA DE LAS		
5)	HABIENDO S LOS INTEGR	IDO ADJUDIO ANTES INDIN	CATARIO DE OT VIDUALES DE L	RAS LICITACIONE A MISMA NO CUA	SCALONNA VEZ L RELIERON UN CON ARANTIA O SE L	VTRATO DE		
DE	TALLES:	•••••	•••••		15.54X	•••••		
DE 	TALLES: CUA	NDO Y DOND	E:		CALLION PARA GA			
		•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••	•••••					
8)•	BALANCE Y	CUADRO DE	E GANANCIAS Y		RESPONDIENTES A			
•	NOMINA DEL MANIFESTAC	DIRECTORIC ION JURADA	O O SOCIOS DE L . DE BIENES DE L	A EMPRESA. LOS SOCIOS.	L DE RECAUDACIO	ONES.		
•	ESTATUTOS O CONTRATO SOCIAL DE LA EMPRESA. COPIA ACTA DE ASAMBLEA EN LA CUAL HAN SIDO DESIGNADOS LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ACTA DE DIRECTORIO ASIGNADO AUTORIDADES, CERTIFICADOS POR ESCRIBANO PUBLICO.							
LO	S ABAJO FIRM	ANTES ASIGN	NAN A LA PRESE	NTE CARACTER DI	E DECLARACION JU	TRADA.		
LU	GAR Y FECHA							
		CION Y CARG		FIRMA DEL PR	•••			
AN	ТЕ МІ			850 63	A PARAGUAY fedad Anónima de Segu misor de Capital Abier	iros		
			FIRMA DEI	LESCRIBANO	Millian			
					Sub Gerente General	where "		



CONTRA GARANTÍA DOCUMENTARIA

Bajo el presente documento garantizamos solidariamente el pago a "LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, de cualquier importe, hasta el límite de Gs. 00.000.000. -(GUARANIES), por igual importe garantizado por esa Compañía bajo la póliza de Caución Nº, extendida a favor del: garantizando la GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO EN CONTRATOS DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PUBLICOS O PRIVADOS descripto en la póliza respectiva.

Este documento será liberado y devuelto sin cargo alguno si dentro del plazo de vigencia de la póliza N° , de Caución no mediare reclamación alguna de parte de la entidad garantizada y se hará exigible su pago por la vía de subrogación del importe abonado en concepto de indemnización conforme a las Condiciones Generales y Particulares del Contrato de Seguro respectivo.

REVISADO

FIRMA Y SELLO DEL TOMADOR

LA PARAGUAVA Sociedad Anónima de Seguros Emisera de Capital Abierto